



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 119

Miércoles 30 de mayo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Anuncio

Por orden ministerial de 2 de abril de 1951, se aprobó el proyecto para construir en Valoria la Buena, provincia de Valladolid, un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de junio de 1951, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Valoria la Buena, con destino a escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 692.985,36 pesetas.

Segunda. A partir del día 21 de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 9 de junio de 1951, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valladolid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él, que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos

de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 13.859,70 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su director o gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo Sr. director general de Enseñanza Primaria, el día 18 de junio de 1951, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte mas ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueren exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá

de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 16 de mayo de 1951.—El director general, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por 100, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

1.659—854

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial de Valladolid

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Anuncio Oficial

Esta Jefatura Provincial, llama la atención de todos los productores agrícolas o ganaderos, de los Sindicatos de Ganadería o Hermandades Locales de agricultores o ganaderos y de todos los tratantes colaboradores de este Servicio o habituales industriales dedicados a la cría y engorde de ganado vacuno, lanar y porcino, sobre el contenido de la circular número 763-C de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el (*Boletín Oficial del Estado* número 136, de fecha 16 del actual).

En dicha circular se dan normas para la mejor utilización de las disponibilidades de pastos y otros aprovechamientos en el engorde de ganado y se dispone que podrán solicitar la adquisición, y traslado de ganado de engorde o recebo, las personas naturales o jurídicas a que antes se hace mención siempre y cuando lo efectúen en las condiciones que figuran al dorso del modelo de instancia que figura en dicho «Boletín Oficial» página 2.356 las cuales en síntesis/son las siguientes:

1.º El ganado que se adquiriera para recebo o engorde será destinado al terminar el mismo al abastecimiento nacional, dentro de la provincia o en su caso, por exportación a las capitales deficitarias, siempre que hubiera excedente sobre el propio consumo provincial.

2.º El concesionario de una autorización de compra y traslado de ganado de abasto para recebo y engorde, queda en libertad para elegir el sistema de venta que desee y que podrá ser:

a) Por propia y directa entrada de las reses en matadero legalmente autorizado.

b) Por entrada de las reses en matadero legalmente autorizado, a través de la Hermandad, Cooperativa o Sindicato a que pertenezca.

c) Por venta de las reses a los colaboradores oficiales del Servicio de Carnes de la provincia, en donde el recebo o cría tiene lugar, autorizados para realizar tales compras en la zona a que pertenezca el municipio o en la que estén situados los aprovechamientos de pastos, rastrojeras, etc., en todo caso, se deberá exigir el resguardo CCD-336 acreditativo de la venta.

3.º Los ganaderos, Hermandades o Sindicatos, quedan en libertad de elegir el sistema de compra que deseen y las provincias de origen que le convengan, siempre que esto último no se opusiera en determinado momento a intereses superiores y en este caso podrá elegir entre aquellas provincias que le señale la Jefatura Nacional del Servicio.

4.º El máximo tiempo que se concede para el recebo o engorde será el siguiente: para el ganado vacuno, un año; para el porcino, ocho meses; para el ganado lanar, cuatro meses; contando desde la fecha de llegada del ganado al lugar de aprovechamiento.

Las peticiones de compra que las personas naturales o jurídicas formulen con arreglo a esta circular, deberán ser informadas por el Sindicato de Ganadería o Hermandad Local de ganaderos y agricultores del término a que el ganado ha de ser trasladado, siempre que se trate de personas individuales y para peticiones colectivas de Sindicato o Hermandades Locales, por el Sindicato Provincial de Ganadería o Hermandad Provincial de ganaderos y agricultores o Cámara Oficial Sindical Agraria. Las peticiones de los colaboradores del Servicio, irán con los informes anteriores y además precisarán aval o garantía bancaria siempre y cuando la estime precisa la Jefatura Provincial de destino del ganado.

Estas peticiones serán cursadas en el mismo día de su presentación en esta Jefatura Provincial y al propio tiempo la Jefatura Nacional dará la mayor rapidez a la contestación aprobatoria y denegatoria.

Advierte esta Jefatura Provincial, en

evitación de peticiones irregulares, que el ganado adquirido para recebo o engorde, será identificado en sus destinos, a los efectos de garantizar que el mismo adquirido es el que al terminar dicho recebo o engorde se entrega para el abastecimiento nacional. Y por último que aquellos ganaderos que conserven y sacrifiquen con destino a los puestos reguladores, ganado obtenido mediante el cumplimiento de la circular número 763-C obtendrán en el acto del sacrificio el precio de tasa en canal que le corresponda en cada momento, con arreglo a las circulares publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, más una reversión en metálico proporcionada al beneficio que con dicho ganado se haya obtenido por los puestos reguladores en su venta al público.

Valladolid, 22 de mayo de 1951.—El jefe provincial del Servicio, José López Pereira.

1.736

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza del impuesto de Radioaudición del año 1951

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto de Radioaudición que, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) del libro tercero, texto refundido de las disposiciones que regulan la contribución de usos y consumos, queda abierta la cobranza en período voluntario de citado impuesto de Radioaudición del año actual, a partir del primero del próximo mes de junio, al treinta y uno de julio siguiente.

La recaudación en el plazo de estos dos meses, se llevará a efecto por la Asociación Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de Carteros y Subalternos, intentándose el cobro en el domicilio del contribuyente, hasta tres veces por lo menos, según prescribe el artículo 16 en su norma 10 de referido texto.

Transcurrido el 31 de julio antes citado, todos aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho el impuesto, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez días siguientes, o sea del primero de agosto al diez del mismo, en el domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, expirado este último plazo incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, haciéndose efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Valladolid, 29 de mayo de 1951.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.787

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Nombramiento de Agente ejecutivo del impuesto de Radioaudición

El señor Presidente del Montepío Nacional de Contribuciones, como encargado del impuesto de Radioaudición por ejecutiva, comunica a esta Tesorería, con fecha 16 del actual, el nombramiento de Agente ejecutivo de citado impuesto, a

favor de don Teófilo Blanco de la Cruz, auxiliar de Contribuciones de la zona de Medina de Rioseco, de esta provincia.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y señores Registradores de la propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma octava del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se hace saber y a los mismos fines que, con tal nombramiento, queda anulado el que se hizo a favor de don Esteban Lozano Zarzosa, cartero urbano mayor de tercera clase de la Administración Principal de Correos de esta ciudad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, correspondiente al día 21 de octubre del año 1950.

Valladolid, 23 de mayo de 1951.—El Tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.742

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 27 de junio de 1951, a las once y a las doce de la mañana, tendrán lugar en una Sala de la Casa Consistorial, las terceras subastas de 2.102 y 2.801 tocónes, que cubican 105,10 y 364 metros cúbicos de leña, respectivamente, procedentes de las cortas efectuadas en el monte Antequera los años 1946-47 y 1947-48, la primera, 1949-50, la segunda.

Los tipos de tasación son, para la primera subasta, de 1.316,69 pesetas, y para la segunda, de 5.652,80 pesetas.

Las demás condiciones son las consignadas en el anuncio de la primera subasta, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de diciembre de 1950, y que figuran en los pliegos de condiciones unidos al expediente, pudiendo ser examinados en la Oficialía Mayor, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid, 25 de mayo de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

1.771—854

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el día 18 de junio de 1951, en Campaspero, a las doce horas,

Deudor, Gabino Díez García.

Una tierra al pago la Huerta, de 71 áreas, 86 centiáreas; polígono 44, parcela 13; linda Norte, camino del caballo; Sur, Basilia Martín; Este, Eusebio García Mayor, y Oeste, Bernardo Pascual. Capitalizada en 747,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 747,40 ptas.

Deudor, Lázaro García Benito.

Una tierra al pago La Hoyada, polígono 10-11, parcela 183; linda Norte, Rafael García, Sur, Ruperto García; Este, Anastasio García, y Oeste, Ciriaca Bernardo Pascual; de cabida 31 áreas, 94 centiáreas. Capitalizada en 543,00 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 543,00 pesetas.

Deudor, Abdón García García (de Fidel).

Una tierra al pago las Costanillas, polígono 4, parcela 120; de cabida 35 áreas, 93 centiáreas; linda Norte, Martín Martín; Sur, Rafael García; Este, Valentín García, y Oeste, Gregorio Díez. Capitalizada en 1.149,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 1.149,80 pesetas.

Deudor, José García García.

Una tierra al pago del Lanchar, polígono 26, parcela 93; de 23 áreas, 95 centiáreas; linda Norte, Pablo García; Sur, cañada Martín; Este, Nicomedes García, y Oeste, Antonino García García. Capitalizada en 142,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 142,40 pesetas.

Deudor, Mariano García García (de Antonio).

Una tierra al pago las Eras Cantal, polígono 69, parcela 285; de 11 áreas, 93 centiáreas; linda Norte, Mariano García Muñoz; Sur, Mariano García Hernando; Este, Pedro Arranz, y Oeste, Nicolasa García. Capitalizada en 677,00 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 677,00 pesetas.

Deudor, Mariano García García Hernando.

Una tierra al pago Cantoral, polígono 17, parcela 27; de 23 áreas, 95 centiáreas; linda Norte, Marcelino Martín; Sur, Ignacio Pascual; Este, Rafael García, y Oeste, Buenaventura García García. Capitalizada en 148,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 148,40 pesetas.

Deudora, Asunción García Hernando.

Una viña al pago el Arenal, polígono 67, parcela 336, de cabida 0,7 áreas, 98 centiáreas; linda Norte, Victorio y Félix Acebes; Sur, Pedro García Pascual; Este, Asunción Martín, y Oeste, Ruperto García Martín. Capitalizada en 411,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 411,80 pesetas.

Deudora, Juana García Sanz.

Una tierra al pago la Hoyada, polígono 89, parcela 11, de cabida 27 áreas, 94 centiáreas; linda Norte, Filomeno García; Sur, Santiago Martín; Este, Hoyada Cañada, y Oeste, Daniel García. Capitalizada en 475,00; sin cargas. Valor para la subasta, 475,00 pesetas.

Deudor, Julián García Verdugo.

Una tierra al pago el Olmo, polígono 69, parcela 331, de cabida 23-95 áreas; linda Norte, Teodosia Hernando; Sur, Juan García Hernando; Este, Valentín García, y Oeste, Rafael García. Capita-

lizada en 507,80 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 507,80 pesetas.

Deudora, María Hernando García (mayor).

Una tierra al pago la Hoyada, polígono 10-11, parcela 156, de cabida 59 88 áreas. linda Norte, Demetrio Jorge, Sur, Clemente García; Este, María y Faustino Díez, y Oeste, Juan García de León. Capitalizada en 1.018 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 1.018 pesetas.

Deudor, Mariano Hernando Martín.

Una tierra al pago las Crucillas, polígono 70, parcela 1, de cabida 23-45 áreas; linda Norte, Luis García García; Sur, cruce camino del Pozo; Este, camino de Crucillas, y Oeste, camino del Pozo. Capitalizada en 766,40 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 766,40 pesetas.

Deudor, Julián Martín Díez.

Una tierra al pago El Caballo, polígono 49, parcela 40, de cabida 1 hectárea, 67 áreas, 66 centiáreas; linda Norte, Martín García; Sur, Andrés Herguedas; Este, Valentín Hernando, y Oeste, Tomás García García. Capitalizada en 1.743,60 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 1.743,60 pesetas.

Deudor, Alfonso Martín García.

Una tierra al pago Majaneras, polígono 58, parcela 1, de cabida 47-90 áreas; linda Norte, camino San Mamés; Sur, Francisco Acebes; Este, senda de Bahabón, y Oeste, Ildefonso Hernando. Capitalizada en 297,00 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 297,00 pesetas.

Deudor, Gregorio Martín García.

Una tierra al pago Arenal, polígono 67, parcela 444, de cabida 3-99 áreas; linda Norte, Casimiro Soria; Sur, Mariano Cruz Hernando; Este, Félix Sanz, y Oeste, Pablo García Curitas. Capitalizada en 127,60 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta, 127,60 pesetas.

Deudor, Gaspar Mochán.

Una tierra al pago El Barco, polígono 31, parcela 84; de 11 áreas, 98 centiáreas; linda Norte, Eusebio Martín; Sur, Eusebio García; Este, Mariano Hernando, y Oeste, Clemente García. Capitalizada en 124,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 124,60 pesetas.

Deudor, Gregorio Pascual Pascual.

Una tierra al pago camino Fuentes, polígono 15, parcela 16; de 95 áreas, 81 centiáreas; linda Norte, Pedro García; Sur, Lorenzo Pascual; Este, camino Fuentes de Cuéllar, y Oeste, Luis Acebes. Capitalizada en 2.031,20 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 2.031,20 pesetas.

Deudor, Pedro Verdugo Soria.

Una tierra al pago Canterillas, polígono 15, parcela 80; de 23 áreas, 95 centiáreas; linda Norte, Pablo García Domingo; Sur, Miguel García; Este, Juan García, y Oeste, Santiago Martín. Capitalizada en 249,00 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 249,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por

la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por lo medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Campaspero, 14 de mayo de 1951—
Longinos Sordo.

1.648

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz se celebrará el 20 de junio de 1951, en Corrales de Duero a las doce horas.

Deudor, Juana Aguado Alvarez.

Una tierra al pago de San Bartolomé, polígono 5, parcela 286, de 67 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Tomás Bombín; Sur, Justo Zapatero; Este, Senda, y Oeste, Arroyo Somenencias. Capitalizada en 391 pesetas, sin cargas, Valor para la subasta, 391 pesetas.

Deudor, Jerónimo Arranz Bombín.

Una tierra al pago Laderas, polígono 22, parcela 162, de 16 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Anacleto Zapatero; Sur, sendero Mambrilla; Este, Germiniano Granado, y Oeste, Antolín Bombín. Capitalizada en 339,20 pesetas, sin car-

gas. Valor para la subasta, 339,20 pesetas.

Deudor, Marcelino Bombín.

Una tierra al pago Palvera, polígono 14, parcela 17, de 35 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Leandro Granado; Sur, Marcelino Bombín; Este, Plácido Zapatero, y Oeste, senda del Horcajo. Capitalizada en 152,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 152,80 pesetas.

Deudor, Lucilo Bombín del Río.

Una tierra al pago monte de Roturas, polígono 19, parcela 26, de 58 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Constantino López; Sur, Germán Granado; Este, Constantino López, y Oeste, Mariano Martínez. Capitalizada en 336,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 336,40 pesetas.

Deudor, Patricio Díez y Díez.

Una tierra al pago El Carril, polígono 25, parcela 83, de 57 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Melecio Bombín; Sur, Ángel Requejo; Este, Emeterio Monedero, y Oeste, camino Villaescusa. Capitalizada en 848,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 848,40 pesetas.

Deudor, Gregorio Granado Bombín.

Una tierra al pago Valde San Lorenzo, polígono 2, parcela 86, de 5 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Asociación Ganaderos; Sur, Felisa Granado; Este, Guillermo Granado, y Oeste, la Asociación de Ganaderos. Capitalizada en 223,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 223,40 pesetas.

Deudor, Jesús Santos Velo.

Una tierra al pago la Barga, polígono 5 parcela 183, de 7 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, El Estado; Sur, camino senda de la Cal; Este, Cándido Arranz, y Oeste, Saturnina Valcabados. Capitalizada en 94,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 94,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Corrales de Duero, 16 de mayo de 1951.
El recaudador, Longinos Sordo.

1.649

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Piña de Esgueva, se celebrará el 21 de junio de 1951, en el Salón del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Justiniano Calvo Rodríguez.
Una tierra en término municipal de Piña de Esgueva, al pago de Colmenares; linda Norte, 103, Maximino Calvo; Sur, 106, Victoriano Pérez; Este, camino de Colmenar, y Oeste, 46, María del Carmen García. Hace 36 áreas y 25 centiáreas; polígono 1, parcela 47. Líquido imponible, 46,40 pesetas. Capitalizada en 928,00 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 928,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

Piña de Esgueva, 18 de mayo de 1951.
Ursicino Moro.

1.710

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Quintanilla de Trigueros, se celebrará el 19 de junio de 1951, en la Sala del Juzgado, a las once horas.

Deudor, Victorino González Alonso. Una tierra en término municipal de Quintanilla de Trigueros, al pago de Fuentejorra; linda al Norte, 39, Anastasio Trigueros; Sur, 37, Ayuntamiento; Este, 159 162, Agustina del Barrio y Escolástica Trigueros, y Oeste, senda del Castillo. Hace 27 áreas y 99 centiáreas; polígono 42, parcela 38; líquido imponible, 20,99 pesetas. Capitalizada en 419,80 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 419,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra en igual término, al pago de Nave la Burra; linda al Norte, 28, Fíbicio Caballero Trigueros; Sur, 21, Mariano Merino Jiménez; Este, 26, Marcelino Sierra Vázquez, y Oeste, 24, Fortunato González Román. Hace 2 hectáreas, 35 áreas y 31 centiáreas; polígono 32, parcela 27; líquido imponible, 98,83 pesetas. Capitalizada en 1.976,60 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 1.976,60 pesetas.

Deudor, Alejandro Gutiérrez Gómez. Una tierra en igual término, al pago de Hoyos; linda Norte, 38-39, Vicente Alvarez y Victorino González; Sur, 35 36, Heliodoro Fernández y Escolástica Trigueros; Este, carretera Valladolid a Torremormojón, y Oeste, Demetria

Rosales. Hace 75 áreas y 93 centiáreas; polígono 41, parcela 37; líquido imponible, 43,28 pesetas. Capitalizada en 865,60 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 865,60 pesetas.

Deudor, Hermenegildo Hermoso Merino.

Una viña en igual término, al pago de Prado Vega; linda al Norte, 84, Ignacia Gredilla; Sur, 87, Ignacia Gredilla; Este, término de Cubillas de Santa Marta, y Oeste, 84, Ignacia Gredilla. Hace 18 áreas y 82 centiáreas; polígono 3, parcela 86; líquido imponible, 36,32 pesetas. Capitalizada en 726,40 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 726,40 pesetas.

Deudor, Ildefonso León Caballero.

Una tierra en igual término, al pago de Gramera; linda al Norte, 57, Cecilio Rodríguez; Sur, 20, Cándido Pérez; Este, 56, Angel Rojo, y Oeste, 52-53-54, Escolástica Trigueros, Darío Bajón y Cándido Manuel. Hace 42 áreas y 35 centiáreas; polígono 6, parcela 55; líquido imponible, 8,47 pesetas. Capitalizada en 169,40 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 169,40 pesetas.

Deudor, Mariano Manuel Pérez.

Una tierra en igual término, al pago de Callejo; linda al Norte, 143-146, Demetria Manuel y Ayuntamiento; Sur, 140, Jacinto Martín; Este, 146, Ayuntamiento, y Oeste, 136, Moisés Calvo. Hace 19 áreas; polígono 10, parcela 141; líquido imponible, 10,83 pesetas. Capitalizada en 216,60 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 216,60 pesetas.

Deudor, Germán Manuel Rojo.

Una viña en igual término, al pago de Clemente; linda al Norte, 63, herederos de Gregorio Calvo; Sur, 57, Dacio Calvo; Este, 59, Rafael Hermoso, y Oeste, 53, Prudencio Merino. Hace 65 áreas y 88 centiáreas; polígono 3, parcela 56; líquido imponible, 102,77 pesetas. Capitalizada en 2.055,40 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 2.055,40 pesetas.

Deudor, Timoteo Manuel Roldán.

Una tierra en igual término, al pago de La Fuente; linda al Norte, 28-29-30, Urbana Gredilla, Desiderio Núñez y Melchor Sanz; Sur, 2-3-111-108, Eliseo Revilla, Lucio Manuel, Amancio Caballero y Antonio Manuel; Este, 26, Melchor Sanz, y Oeste, 31, Saturnino Rodríguez. Hace 56 áreas y 96 centiáreas; polígono 40, parcela 109; líquido imponible, 35,89 pesetas. Capitalizada en 717,80 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 717,80 pesetas.

Deudora, Dolores Ortega Rodríguez.

Una tierra en igual término, al pago de Pedrigo; linda al Norte, 71, Fortunato González Román; Sur, 20, Sinfonso Cantera Yustos; Este, 47, Simón Tovar Francos, y Oeste, 21, Mariano Caballero Diez. Hace 86 áreas y 25 centiáreas; polígono 33, parcela 46; líquido imponible, 36,23 pesetas. Capitalizada en 724,60 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 724,60 pesetas.

Deudor, Julián Revilla de Diego.

Una tierra en igual término, al pago de Santolis; linda al Norte, arroyo del Pocillo; Sur, camino Ampudia a Quintanilla; Este, 44, Vidal Calvo, y Oeste, camino Ampudia a Quintanilla. Hace 9 áreas y 74 centiáreas; polígono 29, parcela 45; líquido imponible, 9,06 pesetas.

Capitalizada en 181,20 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 181,20 pesetas.

Deudor, Nicolás Rodríguez Gredilla, hoy Artemio Revilla, Cecilio Rodríguez, Fidel Pariente y Félix Rodríguez.

Una viña en igual término, al pago de Royales; linda al Norte, 82-85, Heliodoro Fernández y Severino Diez; Sur, 84, Anastasio Trigueros; Este, 81, Simón Tovar, y Oeste, 86, Víctor Núñez. Hace 56 áreas y 26 centiáreas; polígono 2, parcela 83; líquido imponible, 87,76 pesetas. Capitalizada en 1.755,20 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 1.755,20 pesetas.

Deudor, Isabelino Rodríguez Salazar.

Una viña en igual término, al pago de Cascajeras; linda al Norte, 51-42-40, Obdulio Fernández, Escolástica Trigueros y Damiana Núñez; Sur, 39-22, Félix Rodríguez y Zósimo Juárez; Este, 20, Ampelio Trigueros, y Oeste, camino de Paredes de Monte. Hace una hectárea, 80 áreas y una centiárea; polígono 45, parcela 41; líquido imponible, 347,42 pesetas. Capitalizada en 6.948,40 pesetas; sin cargas que la graven, y valor para la subasta, 6.948,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir incritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Quintanilla de Trigueros, 19 de mayo de 1951.—Ursicino Moro.

1.702

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Quintanilla de Trigueros, se celebrará el 19 de junio de 1951, en la Sala del Juzgado, a las once horas.

Deudores, Eulogio Núñez y Agapito Alonso.

Una tierra en término municipal de Quintanilla de Trigueros, al pago de camino Villalba; linda al Norte, camino de Valoria del Alcor a Quintanilla; Sur, 21, Juan Bautista Sánchez; Este, 22, Edesio Revilla, y Oeste, 19, Mariano Merino. Hace 37 áreas y 32 centiáreas. Polígono 36, parcela 20. Líquido imponible 27,99 pesetas. Capitalizada en 559,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 559,80 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra en igual término, al pago de Hoyos; linda al Norte, 65, Eladio Pérez; Sur, 63, Moisés Calvo; Este, 181, Ayuntamiento, y Oeste, carretera de Valladolid a Torremormojón. Hace 37 áreas y 32 centiáreas. Polígono 42, parcela 64. Líquido imponible, 32,47 pesetas. Capitalizada en 649,40 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 649,40 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra en igual término, al pago de Zurrón; linda al Norte, 165-161, Angel Franco y Fibicio Caballero; Sur, 159, Agustín del Barrio; Este, 188, Fermín Román, y Oeste, 41, Mariano Díez. Hace 74 áreas y 64 centiáreas. Polígono 42, parcela 160. Líquido imponible, 55,98 pesetas. Capitalizada en 1.119,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 1.119,60 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra en igual término, al pago de Cortijo; linda al Norte, 10, Fructuosa Díez; Sur, 6-7, Eugenio Merino y Emiliano Rodríguez; Este, camino de Quintanilla, y Oeste, 11-9, Cecilio Merino y Germán Manuel. Hace una hectárea, 70 áreas y 16 centiáreas. Polígono 16, parcela 12. Líquido imponible, 96,99 pesetas. Capitalizada en 1.939,80 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 1.939,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover

la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Quintanilla de Trigueros, 18 de mayo de 1951. — Ursicino Moro.

1.699

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Quintanilla de Trigueros, se celebrará el 19 de junio de 1951, en la sala del Juzgado, a las once horas.

Deudor, Porfirio Revilla Ortega.

Una viña en término municipal de Quintanilla de Trigueros, al pago de Royales; linda al Norte, 108, Cleto Salazar y Apolinar Revilla; Sur, 85, Severino Díez; Este, 94, Darío Bajón, y Oeste, 86, Víctor Núñez. Hace 33 áreas y 82 centiáreas. Polígono 2, parcela 93; líquido imponible, 84,67 pesetas. Capitalizada en 1.693,40 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 1.693,40 pesetas.

Otra tierra en igual término, al pago de Clero Mayor; linda al Norte, camino del Sombrión; Sur, 32, Fructuosa Díez;

Este, camino Paredes del Monte, y Oeste, camino del Sombrión. Hace 88 áreas y 88 centiáreas. Polígono 8, parcela 33; líquido imponible, 55,99 pesetas. Capitalizada en 1.119,80 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 1.119,80 pesetas.

Una viña en igual término, al pago de Grameros; linda al Norte, 30-31, Artemio Revilla y Juan Bautista Yustos; Sur, 28-119, Fibicio Caballero e Hipólito Rodríguez Esteban; Este, 27, Desiderio Núñez Revilla, y Oeste, 25, Benedicto Revilla de León. Hace 18 áreas y 82 centiáreas. Polígono 6, parcela 26; líquido imponible, 48,55 pesetas. Capitalizada en 971 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 971 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Quintanilla de Trigueros, 18 de mayo de 1951. — Ursicino Moro.

1.700

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial